

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : (601) 3532666 Ext. 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JR

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. LSC. 2005-00590

NOTIFICADO POR ESTADO No. 205 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

En atención al escrito que antecede (archivo No. 58) y, teniendo en cuenta que el auxiliar de justicia cumplió con la labor encomendada, se fija honorarios a la partidora MARIA ELICED BUITRAGO ACOSTA, la suma de **\$3.440.000** m/cte., los cuales deberán ser cancelados a prorrata por las partes.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a1e4fb7018896b57c111007afe5e7b909158467dee3f24399083b288b4233d**

Documento generado en 21/11/2024 03:09:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2017-0004

NOTIFICADO POR ESTADO No. 205 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Incorpórese autos y póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación proveniente de la SECRETARIA DE HACIENDA (archivo No. 39), para los fines pertinentes.

De otra parte, como quiera que, no se ha obteniendo repuesta de la DIAN, por secretaría oficiase a dicha entidad, para que se sirva indicar el trámite dado al oficio No. 1033 del 27 de agosto de 2024. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3793eccc8918b63003c6b27e3e9f881d392c9de8aaad22b1740de526049b2dd**

Documento generado en 21/11/2024 11:30:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : (601) 3532666 Ext. 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JR

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2017-01248

NOTIFICADO POR ESTADO No. 205 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Atendiendo el escrito obrante en el archivo No. 08, el mismo no se le da trámite, como quiera que, para ser escuchada a la heredera dentro del plenario, deberá actuar a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8620b51b7167a40a0e018073c3f5d37007b1590e72d6f0151b8c37b067dcc8c9**

Documento generado en 21/11/2024 03:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2020-00640

NOTIFICADO POR ESTADO No. 205 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, dispone:

1.- Como quiera que, revisado los anexos de los inventarios y avalúos aportados (archivo No. 69), se evidencia que se hace necesario para resolver las objeciones planteadas, la sentencia de simulación emitida por el Juzgado 19 Civil Municipal de esta ciudad dentro del proceso No. 2015-00643, por tal razón, por secretaría ofíciase a dicho juzgado para que se sirva remitir copia de la referida sentencia. OFÍCIESE.

2.- En este sentido, se suspende la audiencia programa para el día 29 de noviembre de 2024 (archivo 072), hasta tanto no se aporte al plenario la sentencia referida.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f1e41ab50e367774ac408498c4e20c83f2e7f4c2731cb668d37c46fd0342f**

Documento generado en 21/11/2024 03:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2021-00212

NOTIFICADO POR ESTADO No. 205 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Teniendo en cuenta el escrito obrante en el archivo No. 95, se le informa a la heredera que para de ser escuchada dentro del plenario deberá hacerlo a través de apoderado judicial, sin embargo, de lo solicitado no se accede, ya que el pago de registro y beneficencia es de resorte de los interesada y no compete al despacho, pronunciarse al respecto.

De otra parte, teniendo en cuenta lo solicitado por el interesado en el archivo No. 96, y una vez revisado nuevamente el trabajo de partición, le asiste razón al mismo, por lo que se hace necesaria corregir los errores aritmético cometidos en dicho trabajo, por lo tanto se requiere a los abogados MARÍA ROSANA LÓPEZ VILLALBA y CARLOS FERNANDO GARZÓN MACÍAS, para que en el término de 10 días, procedan a corregir el trabajo de partición conforme a los errores aritméticos cometidos en el trabajo de partición, de conformidad con el escrito obrante en el archivo No. 96. Por secretaría comuníquesele por el medio mas expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d91cbd8f9958cdf28316e1b3ff9a13a65c8bcbe7797205160ed56d3ba0b54c18**

Documento generado en 21/11/2024 11:30:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. LSC. 2021-00522

NOTIFICADO POR ESTADO No. 205 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

En atención al escrito que antecede (archivo No. 58) y, teniendo en cuenta que el auxiliar de justicia cumplió con la labor encomendada, se fija honorarios a la partidora ANDREA LILIANA GÓMEZ HERNÁNDEZ, la suma de **\$1.250.000** m/cte., los cuales deberán ser cancelados a prorrata por las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **269b51fd242795dfdcc8c6383c75c6b2fa0436f67e2f6edb33b9301258f3eb3c**

Documento generado en 21/11/2024 11:30:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. PRIV. PATRI. POTES. 2022-00574

NOTIFICADO POR ESTADO No. 205 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, dispone:

1.- Reconócese, personaría al abogado OMAR CAMILO GONZÁLEZ VALENCIA, como apoderado sustituto de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial de sustitución a él conferido (archivo No. 65).

2.- En cuanto las pruebas adicionales aportadas por la parte demandante en el archivo No. 66, las mismas, no se tendrán cuenta, como quiera que, la oportunidad para presentar pruebas y solicitarlas es con la demanda principal y con el descurre de las excepciones, por lo tanto, las misma son extemporánea.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33f1f5f556b7b6f0125ea3c081ced0cf3d2411d8fee9795483c941fb0f842214**

Documento generado en 21/11/2024 03:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EJE. ALM. 2024-00586

NOTIFICADO POR ESTADO No. 205 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Téngase por notificado al demandado RICARDO VARGAS ROMERO, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 del 2022, quien en el término concedido guardó silencio.

En ese sentido y como quiera que dejó vencer en silencio el término concedido para proponer excepciones, es del caso en esta oportunidad dar cumplimiento a lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P.

En tal virtud esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

D I S P O N E:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DISPONER que con el producto del remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito por las partes en los términos del artículo 446 ibidem.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada; en consecuencia, por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas incluyendo en la misma la suma de **\$100.000** por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: REMITIR el presente asunto a los Juzgados de Ejecución Familia, una vez sea aprobada la liquidación de costas, y siempre y cuando se encuentren materializadas las medidas cautelares. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be55d92dc793512e3e177ca4afb6cdc65d3737a1d67fd02edd8ef15f12314582**

Documento generado en 21/11/2024 11:30:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : (601) 3532666 Ext. 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JR

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EJE. ALM. 2024-00586

NOTIFICADO POR ESTADO No. 205 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Agréguense a autos y póngase en conocimiento e l aparte interesada la comunicación proveniente de FENALCO (archivo No. 016), CIFIN (archivo No. 017) y MIGRACIÓN COLOMBIA (archivo No. 018), para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c97e9805a7582594bfc94f42b5e5a7d3066175d067afcc4c10d824f3d8e720e8**

Documento generado en 21/11/2024 11:30:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>